



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 27.12.2002

COM(2002) 768 final

2001/0110 (COD)

DICTAMEN DE LA COMISION

**con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2
del artículo 251 del Tratado CE,
sobre la enmienda del Parlamento europeo
a la posición común del Consejo sobre la
propuesta de**

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por la que se modifica por vigésima tercera vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo
relativa a las limitaciones de la comercialización y el uso de determinadas sustancias
y preparados peligrosos (sustancias clasificadas como carcinógenos, mutágenos
o sustancias tóxicas para la reproducción – c/m/r)**

DICTAMEN DE LA COMISION

**con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2
del artículo 251 del Tratado CE,
sobre la enmienda del Parlamento europeo
a la posición común del Consejo sobre la
propuesta de**

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por la que se modifica por vigésima tercera vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo
relativa a las limitaciones de la comercialización y el uso de determinadas sustancias
y preparados peligrosos (sustancias clasificadas como carcinógenos, mutágenos
o sustancias tóxicas para la reproducción – c/m/r)**

1. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

- La Comisión adoptó la mencionada propuesta [COM(2001) 256 final] el 14 de mayo de 2001 y la remitió al Consejo y al Parlamento Europeo.
- El Comité Económico y Social Europeo emitió su Dictamen el 12 de septiembre de 2001.
- El Parlamento Europeo aprobó la propuesta con enmiendas en primera lectura el 5 de febrero de 2002.
- La Comisión rechazó las enmiendas del Parlamento.
- El Consejo adoptó una Posición Común el 3 de junio de 2002.
- El Parlamento Europeo aprobó la propuesta con una enmienda en segunda lectura el 10 de octubre de 2002.

2. OBJETIVO DE LA DIRECTIVA

La Propuesta, basada en el artículo 95 del Tratado, persigue los dos objetivos siguientes:

- preservar el mercado interior mediante la introducción de disposiciones armonizadas en relación con la comercialización y el uso de sustancias clasificadas como carcinógenos, mutágenos o sustancias tóxicas para la reproducción (c/m/r);
- proporcionar un elevado nivel de protección de la salud y el medio ambiente mediante la restricción de la comercialización y el uso de sustancias clasificadas como carcinógenos, mutágenos o sustancias tóxicas para la reproducción (c/m/r).

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN SOBRE LAS ENMIENDAS PROPUESTAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

3.1. Resumen de la posición de la Comisión

La Comisión no puede aceptar la enmienda propuesta por el Parlamento Europeo.

3.2. Enmienda

El Parlamento Europeo propuso que «la Comisión debería enviar cuanto antes una propuesta para prohibir el uso de productos que contengan tales sustancias, dado que está científicamente demostrado que estos productos las liberan, exponiendo así al público general».

Las restricciones actuales relativas a los puntos 29, 30 y 31 del Anexo I de la Directiva 76/769/CEE contemplan las sustancias y los preparados. Al incluir tanto las sustancias como los preparados en el ámbito que cubre la propuesta, se prevén aquellas situaciones en las que parece más probable que se vaya a producir una exposición de los consumidores a las sustancias CMR. Entre las sustancias que utilizan los consumidores se encuentran colas y pegamentos, detergentes, productos de limpieza doméstica, etc.

Resulta obvio que las sustancias CMR que contienen los productos suponen un riesgo menor al que presentan dichas sustancias en los preparados. Por tanto, la Comisión opina que el procedimiento para evaluar el riesgo debería constituir las bases esenciales y necesarias para restringir las sustancias CMR en los productos.

En lo que respecta al problema general de la reducción de los riesgos provocados por sustancias peligrosas, la Comisión desea dirigir la atención a los importantes cambios que traerá consigo la nueva estrategia sobre compuestos químicos, que juegan un papel directo a la hora de cumplir los objetivos que persigue la enmienda propuesta.

Estos cambios incluirán el registro de unas 30 000 sustancias, mediante un proceso en el que las industrias deberán enviar datos entre los que figurarán una evaluación preliminar de riesgo para cada una de ellas. Asimismo, el procedimiento de autorización que se aplicará en el caso de sustancias que despiertan una gran preocupación, como los CMR, incluirá unos requisitos más estrictos. La preparación de las propuestas se encuentra avanzada, y éstas se presentarán en breve al Consejo y al Parlamento.

4. CONCLUSIÓN

Habida cuenta de lo anterior, la Comisión emite un dictamen negativo sobre las enmiendas.